



Los documentos deben ser organizados y foliados de acuerdo al siguiente orden:

No	REQUISITOS	NORMATIVIDAD
1	Solicitud de autorización de Rifa. Formulario 8. Debidamente diligenciado y firmado. (Ver Nota 1)	Art. 5 del Decreto 1968 de 2001
2	Original del Certificado de Cámara de Comercio de Existencia y Representación legal de la Sociedad. Con fecha de expedición no mayor a un mes. (Ver Nota 2)	Art. 5 del Decreto 1968 de 2001
3	Fotocopia del RUT de la sociedad ó del responsable de la rifa.	Código de Comercio
4	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	Art. 9 de la Resolución 135 de 2012
5	Comprobante de la plena propiedad sin reserva de dominio, de los bienes muebles e inmuebles o premios objeto de la rifa, lo cual se hará conforme con lo dispuesto en las normas legales vigentes.	Art. 6 del Decreto 1968 de 2001
6	Avalúo comercial de los bienes inmuebles y facturas o documentos de adquisición de los bienes muebles y premios que se rifen.	Art. 6 del Decreto 1968 de 2001
7	Garantía de cumplimiento contratada con una compañía de seguros constituida legalmente en el país a favor de COLJUEGOS. (Ver Nota 3)	Art. 6 del Decreto 1968 de 2001
8	Texto de la boleta, en el cual deben haberse impreso como mínimo los siguientes datos: El número de la boleta; El valor de venta al público de la misma; El lugar, la fecha y hora del sorteo; El nombre de la lotería tradicional o de billetes con la cual se realizará el sorteo; El término de la caducidad del premio; El espacio que se utilizará para anotar el número y la fecha del acto administrativo que autorizará la realización de la rifa; La descripción de los bienes objeto de la rifa, con expresión de la marca comercial y si es posible, el modelo de los bienes en especie que constituye cada uno de los premios; El valor de los bienes en moneda legal colombiana; El nombre, domicilio, identificación y firma de la persona responsable de la rifa; El nombre de la rifa; La circunstancia de ser o no pagadero el premio al portador.	Art. 6 del Decreto 1968 de 2001
9	Proyecto de pauta publicitaria. (Ver Nota 4)	Art. 6 del Decreto 1968 de 2001
10	Autorización de la lotería tradicional o de los billetes cuyos resultados serán utilizados para la realización del sorteo.	Art. 6 del Decreto 1968 de 2001
11	Solicitud de Concepto de Excepción para Bomberos de Rifa. Formulario 9. Debidamente diligenciado y firmado. (Ver Nota 5)	Art. 5 de la Ley 643 de 2001 Art. 8 de la Resolución 135 de 2012

* COLJUEGOS únicamente autoriza Juegos de carácter nacional de acuerdo a lo establecido en inciso 3 del artículo 2 del Decreto 1968 de 2001 "...Cuando la rifa opere en dos o más departamentos o en un departamento y el Distrito Capital, la explotación le corresponde a la Empresa Territorial para la Salud-ETESA...". Es de aclarar que el artículo 23 del decreto 4142 de 2011 estableció: "...Las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, deberán entenderse referidas a la Empresa Industrial y Comercial del Estado, COLJUEGOS.

Nota 1 La solicitud deberá presentarse por escrito, con una anticipación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha propuesta para la realización del sorteo. En caso que el trámite sea realizado mediante apoderado se debe adjuntar el poder debidamente otorgado que faculta a la persona para ostentar dicho título.

Nota 2 Para el caso de personas naturales se debe adjuntar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Para el caso del cuerpo de bomberos se debe adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Nota 3 El valor de la garantía de cumplimiento será igual al valor total del plan de premios y su vigencia por un término no inferior a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de realización del sorteo. El tomador debe ser la Sociedad que presenta la solicitud (debe estar firmada por el Representante Legal); el asegurado debe ser COLJUEGOS (NIT 900505060-5) y beneficiarios TERCEROS; se debe mencionar el nombre completo de la rifa. El objetivo de la garantía de cumplimiento debe ser garantizar la entrega de premios de la rifa.

Nota 4 En publicidad radial deberá escucharse "Autorizado por COLJUEGOS"; en televisión deberá verse y escucharse "Autorizado por COLJUEGOS" y en material impreso y publicidad exterior deberá leerse "Autorizado por COLJUEGOS". En caso de utilizar mensajes de texto dentro de la mecánica, se deberá informar el mínimo y máximo de mensajes para participar, indicar el plan de premios total por el que participa y en el mensaje enviado debe aparecer la frase "Autorizado por COLJUEGOS". Para publicidad radial y/o TV debe entregar en medio físico los documentos donde se especifique el texto completo que se escuchará en la pauta.

Nota 5 Solo aplica si la rifa es realizada por el cuerpo de bomberos para su propio financiamiento (excepción prevista en la Ley 643 de 2001), si así fuera el caso solo será necesario cumplir adicional a este requisito los contemplados en los numerales 2, 4 y 10. En este caso la solicitud deberá presentarse por escrito por lo menos diez (10) días antes del inicio de la campaña publicitaria

IMPORTANTE: TENGA EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSEN VIGENTES EN COLJUEGOS NO DEBERÁN SER ALLEGADOS NUEVAMENTE.